

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL BIOMA

DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE

RADICACIÓN: 760013103003-2019-00323-00

1.-Mediante correo electrónico allegado por parte del BANCO DE OCCIDENTE¹ el día 21 de marzo de 2023, refiere sobre su intención de ánimo conciliatorio para dar fin a este asunto en los siguientes términos:

"La propuesta del Banco se concreta en poner a disposición del Despacho la suma de capital del cheque objeto del proceso, sin reconocimiento de ningún interés, sanción u otro emolumento; lo anterior, porque a la fecha no existe un embargo de la DIAN sobre el título valor.

Toda vez que en el proceso se decretó un embargo de remanentes, el importe del cheque no podrá serle pagado directamente al demandante salvo que lo autorice el Despacho."

La anterior propuesta será puesta en conocimiento de la parte actora, para que si a bien lo tiene se pronuncie respecto de la misma o exprese su interés en la continuación de este proceso en el término de cinco días (art. 117 CGP).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte actora la propuesta de conciliación planteada por el BANCO DE OCCIDENTE para que se pronuncie en los términos expuestos en la parte motiva. Para tal efecto, se concede el término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 76001-31-03-003-2019-00323-00



Carlos Eduardo Arias Correa

Firmado Por:

¹ Archivo 43 del Expediente Digital.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42618c304ff443b6b97683fe3fd718f90e9d4667dccd585dff747185062183c1**

Documento generado en 21/03/2023 04:27:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**